



UNIPOL
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA
DEL ESTADO DE SINALOA



FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACIÓN UNIPOL - MOCORITO

26 DE SEPTIEMBRE, 2022.

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **"EL MUNICIPIO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. **MARÍA ELIZALDE RUELAS**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**, ASISTIDO POR EL LIC. **EDUARDO DANIEL ROBLES SÁNCHEZ**, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MOCORITO, ASÍ COMO POR EL CMTE. **ÓSCAR GUINTO MARMOLEJO**, DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE MOCORITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"LA UNIVERSIDAD"**, REPRESENTADO POR SU RECTOR EL LIC. **ÓSCAR FIDEL GONZÁLEZ MENDÍVIL**, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE EN ESTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 21, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados y los Municipios, en las respectivas competencias que dicha Constitución prevé; señalando que los diferentes órdenes de gobierno se coordinarán para el establecimiento de un sistema de seguridad pública, que lógicamente implica la coordinación de acciones, esfuerzos y recursos para brindar un mejor servicio de seguridad pública a la sociedad;

La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública define la profesionalización como el proceso permanente y progresivo para desarrollar al máximo las competencias, capacidades y habilidades de los integrantes de las Instituciones Policiales. En esta tesitura, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa establece como objeto del Sistema de Formación y Profesionalización del Personal de Seguridad Pública el desarrollo de acciones para atender los procesos de capacitación y evaluación de competencias relacionadas con la carrera policial para la permanencia, promoción y ascensos del personal de las instituciones de seguridad pública municipales. Además, los lineamientos del Programa Rector de Profesionalización destacan la importancia de los planes y programas de profesionalización, así como de los contenidos básicos de programas para la formación, capacitación de los elementos de las instituciones policiales.

Que la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024, particularmente en el eje prioritario "Plan de Seguridad Pública", contiene una responsabilidad de acción inmediata e involucramiento de todos los servidores públicos, con el objetivo de sustentar una Estrategia de Seguridad Pública a fin de recuperar la paz, así como las bases para fortalecer nuestro pacto social; reforzar la confianza en el gobierno, alentar la participación social en la vida democrática y; reducir los índices de inseguridad. Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes.

Por su parte, el Modelo Nacional de Policía y Justicia Cívica establece que la Universidad será clave no sólo para establecer los grados académicos, sino también para darle seguimiento a la profesionalización y someter a la formación de los policías a un proceso de mejora continua.

Los ciudadanos requieren garantías de seguridad que salvaguarden su vida, su libertad y sus bienes. Es por ello que las diversas corporaciones de policía, deben contar con las capacidades, personal calificado y condiciones que aseguren profesionalismo y eficacia.



La sociedad reclama un trabajo eficiente, por ello, el Gobierno Federal concede alta prioridad a través de la profesionalización de las instituciones de seguridad pública, la tarea de proveer una justicia cercana, comprensible y humana. Para ello el Gobierno Estatal y municipal, están impulsando la prevención de la violencia y la delincuencia, la investigación profesional, pronta, eficiente, eficaz, científica y tecnológica de los delitos, que con absoluto respeto a la ley, a los derechos humanos y al marco constitucional permita consolidar el sistema de justicia penal.

En razón de lo anterior, “LAS PARTES” suscriben el presente instrumento de colaboración, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

I.1.- Que es una entidad pública investida de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía plena para gobernar y administrar sin interferencia de otros poderes los asuntos propios de su comunidad, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 110, 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; los estados adoptaran, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre.

I.2.- Que la Lic. **María Elizalde Ruelas**, en su carácter de **Presidenta Municipal Constitucional de Mocorito, Sinaloa**; funge como representante legal del Gobierno Municipal, y por tanto cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento jurídico, de conformidad con los artículos 27 fracción III, 37 y 38, fracciones I y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.3.- Que el Lic. **Eduardo Daniel Robles Sánchez**, en su carácter de **Secretario del H. Ayuntamiento de Mocorito, Sinaloa**; cuenta con las facultades para la celebración del presente instrumento de conformidad con el artículo 52, fracción VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa.

I.4.- Que señala como domicilio para los efectos legales correspondientes del presente convenio, el ubicado en Palacio Municipal, Calle Hidalgo y Morelos, #32, colonia Centro Histórico, código postal 80800, en la ciudad de Mocorito, Sinaloa.

I.5.- Que es su voluntad suscribir el presente Convenio y obligarse de conformidad con sus términos.

II. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1. Que de conformidad con lo establecido en el Decreto número 7 expedido por el H. Congreso del Estado, “LA UNIVERSIDAD” es un organismo público descentralizado de la administración pública paraestatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto la formación de educación superior en sus



distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, para contribuir al desarrollo del Estado de Sinaloa.

II.2. Que en observancia a los artículos 156; 237 fracción I; 239 fracción III; 240 fracciones I: II: y XI; y demás relativos de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa, así como 2, 3, 7 y demás relativos de la Ley Orgánica de “LA UNIVERSIDAD”, ésta será la instancia competente en materia de capacitación, formación profesional y especialización de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa. Para tal efecto ejercerá las facultades a que se refiere el artículo 47 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.3. Que de conformidad con los artículos 3, y 7, ambos de la Ley Orgánica de “LA UNIVERSIDAD”, tiene como objeto el llevar a cabo la formación y profesionalización especializada en seguridad de servidores públicos y aspirantes a ingresar a las Instituciones de Seguridad Pública o corporaciones de Seguridad Pública, así como, organizar y operar directamente el Sistema Estatal de formación, actualización, capacitación y profesionalización de los recursos humanos que requieran los programas de justicia y seguridad pública, previsto en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Sinaloa y en la Ley Orgánica de “LA UNIVERSIDAD”, así como prestar servicios educativos a las corporaciones de seguridad privada, con la finalidad de capacitarlos de manera científica y técnica.

II.4. Que la Junta de Gobierno designó al **Lic. Óscar Fidel González Mendivil** como Rector de “LA UNIVERSIDAD”, en fecha 14 de diciembre del año 2021, y por lo tanto, cuenta con las facultades para signar el presente contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 26, 31 fracciones I, XV, ambos de la Ley Orgánica de “LA UNIVERSIDAD”.

II.5. Que cuenta con la capacidad jurídica para obligarse en los términos y condiciones mencionados en este instrumento, asimismo, cuenta con la infraestructura, equipamiento necesario, recursos materiales, técnicos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente documento, así como con el personal docente e instructores profesionales con amplia experiencia, para llevar a cabo el cumplimiento del presente convenio.

II.6. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Carretera a Navolato km. 12.5, colonia Alto de Bachigualato, Culiacán Rosales, Sinaloa.

III. "LAS PARTES" declaran:

ÚNICO.- Que, de conformidad con las citadas declaraciones, reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Así mismo, conocen el alcance y contenido de este Convenio específico de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración y coordinación para que “LAS PARTES”, lleven a cabo actividades conjuntas en materia académica, tales como programas, cursos,

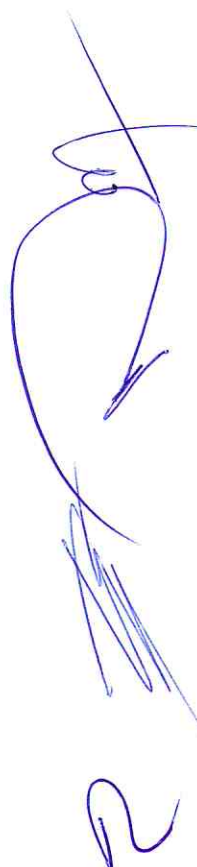


seminarios, conferencias, diplomados, simposiums, de investigación, de difusión y extensión cultural, en materia de seguridad y justicia.

SEGUNDA.- ACTIVIDADES Y TRABAJOS.

“LAS PARTES” acuerdan que, en el marco del objeto del presente convenio, realizarán actividades y trabajos en los siguientes rubros:

- a) Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y demás actividades académicas y de extensión de la cultura y deportiva;
- b) Celebración de convenios de colaboración en materia de Profesionalización en programas académicos, tales como: Formación Inicial de Aspirantes, Formación Inicial para Activos, curso de Competencias Básicas de la Función Policial y Evaluación de curso de Competencias Básicas de la Función Policial, dichos cursos se encuentran relacionados para la obtención del Certificado Único Policial (CUP) de los elementos de Seguridad Pública;
- c) Celebración de convenios de colaboración en materia de Profesionalización Policial en programas académicos, tales como: curso de actualización Taller de la función policial y su eficacia en los primeros actos de investigación, curso de actualización Taller de investigación criminal conjunta, curso de actualización Taller de la actuación del Policía en Juicio Oral, curso Taller Ley Nacional del Registro Nacional de Detenciones; curso de actualización en Derechos Humanos; curso de especialización para integrantes de las Unidades de Policía Cibernética; diplomado en Sistema de Justicia Penal; curso de desarrollo de habilidades directivas; curso de integración del trabajo en equipo, curso de habilidades gerenciales para mandos, curso de gestión y administración policial, curso en toma de decisiones, curso del nuevo modelo policial para mandos, diplomado en Juicios Orales, curso de liderazgo y ética policial, así como en los distintos niveles y modalidades, en las disciplinas científicas y humanísticas de conductas antisociales, dirigidos a elementos de “EL MUNICIPIO”;
- d) Acceso del Personal Operativo Policial de “EL MUNICIPIO”, a los planes y programas educativos que oferta “LA UNIVERSIDAD” en los niveles de técnico superior universitario profesional u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. El personal operativo policial de “EL MUNICIPIO” que se registre a los planes y programas educativos que oferta “LA UNIVERSIDAD”, recibirá un descuento del 100% en el costo de inscripciones y colegiaturas, para lo anterior se requerirá que “EL MUNICIPIO”, remita la respectiva solicitud a “LA UNIVERSIDAD” anexando el personal que participara en dichos programas educativos;
- e) Acceso del Personal Administrativo de “EL MUNICIPIO”, a los planes y programas educativos que oferta “LA UNIVERSIDAD” en los niveles de técnico superior universitario profesional u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y



doctorado. El personal de “EL MUNICIPIO” que se registre a los planes y programas educativos que oferta “LA UNIVERSIDAD”, recibirá un descuento del 50% en el costo de inscripciones y colegiaturas, para lo anterior se requerirá que “EL MUNICIPIO”, remita la respectiva solicitud a “LA UNIVERSIDAD” anexando el personal que participara en dichos programas educativos;

- f) Acceso al Personal Operativo Policial jubilado, así como a hijos de Policías caídos en el cumplimiento de su deber a los planes educativos que oferta “LA UNIVERSIDAD”, en los niveles de técnico superior universitario profesional u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, quienes se registren a los planes de trabajo y programas educativos que oferta “LA UNIVERSIDAD” los cuales estarán a lo establecido en el artículo 123 fracciones I y II, del Estatuto Orgánico de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa, para lo anterior se requerirá que “EL MUNICIPIO”, remita la respectiva solicitud a “LA UNIVERSIDAD” anexando el personal que participara en dichos programas educativos;
- g) Intercambio de personal docente e instructores evaluadores;
- h) Publicar, de manera conjunta, materiales académicos en materia de seguridad y justicia;
- i) Apoyo de hospedaje y alimentación para personal de “EL MUNICIPIO” que se traslade para realizar alguna de las actividades académicas descritas en la CLÁUSULA PRIMERA de este Convenio, previa solicitud por escrito de la Persona Titular de dicho órgano constitucional;
- j) Difusión de eventos; y
- k) Utilización de instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”, para los fines académicos correspondientes.

TERCERA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Para la instrumentación y ejecución de las actividades y trabajos establecidos en la cláusula anterior, “LAS PARTES”, acuerdan realizar de forma conjunta, programas de trabajo los cuales los cuales deberán contener por lo menos los siguientes puntos:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios;
- d) Lugar donde se realizarán las actividades;



- e) En su caso, actividades de docencia, asesoría y capacitación y demás actividades académicas y de extensión de la cultura y deportiva;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de evaluación; y,
- i) Los demás que acuerden “LAS PARTES”.

Una vez firmados y los programas de trabajo por la totalidad de “LAS PARTES”, los mismos formaran parte integral del presente instrumento.

Por otra parte, Los elementos participantes de “EL MUNICIPIO” en los respectivos programas de trabajo deberán cumplir con la normatividad que establezca “LA UNIVERSIDAD”.

CUARTA. - “LAS PARTES”, acuerdan que, para la realización de los programas, actividades y trabajos establecidos en la Cláusula Segunda del presente convenio, se otorgarán entre las mismas, las facilidades necesarias, con las que cuentan “LAS PARTES”.

Finalmente, en caso de que “EL MUNICIPIO” requiera el acceso y uso instalaciones de “LA UNIVERSIDAD”, se deberá de estar a lo establecido en el respectivo acuerdo específico que determine las condiciones del uso y goce de bienes de dominio público de naturaleza educativa, académica bajo el dominio de la Universidad de la Policía del Estado de Sinaloa.

QUINTA. - COMISIÓN TÉCNICA

Para la ejecución de los programas de trabajo previstos en el presente convenio, “LAS PARTES” establecen una comisión técnica, integrada por los siguientes representantes de “LAS PARTES”:

Por “EL MUNICIPIO” el **Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal del H. Ayuntamiento de Mocorito, Cnte. Óscar Guinto Marmolejo.**

Por “LA UNIVERSIDAD” el [REDACTED]

SEXTA.- MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad conjunta de “LAS PARTES”, toda modificación deberá hacerse constar por escrito y deberá ser firmado por los representantes legales de las mismas para tener validez.

SÉPTIMA. - NORMATIVIDAD INSTITUCIONAL.

En el desarrollo de las actividades, “LAS PARTES” se comprometen a respetar la normatividad vigente y aplicable de cada una de las mismas.



OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

“LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarseles patrones sustitutos o solidarios y por tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.

DÉCIMA.-VIGENCIA.

El presente convenio tendrá vigencia de la fecha de su firma hasta el día 31 de octubre de 2024 a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan “LAS PARTES” que el presente convenio podrá dejar de surtir sus efectos legales anticipadamente cuando así lo determinen por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas lo comunique cuando menos con 3 (tres) meses de anticipación y por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio de las acciones en desarrollo.

DÉCIMA PRIMERA.- RENOVACIÓN.

El presente convenio, podrá ser renovado por voluntad de “LAS PARTES” durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose “LAS PARTES” a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO.

“LAS PARTES” manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. Todas las notificaciones se harán por escrito ya sea personalmente a los representantes legales de “LAS PARTES” o bien, mediante correo registrado o certificado a cualquier domicilio registrado con anterioridad por las “LAS PARTES”.

DÉCIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula Quinta del Presente Convenio.

Leído que fue y enteradas las partes del contenido y fuerza legal de este convenio, se elabora por duplicado de conformidad, firmando al calce y rubricando al margen todos los que en ella intervinieron para constancia legal correspondiente, en la ciudad de Mocorito, Sinaloa, el día 01 del mes de Septiembre del año 2022.

FIRMAS

POR "EL MUNICIPIO"


POR "LA UNIVERSIDAD"



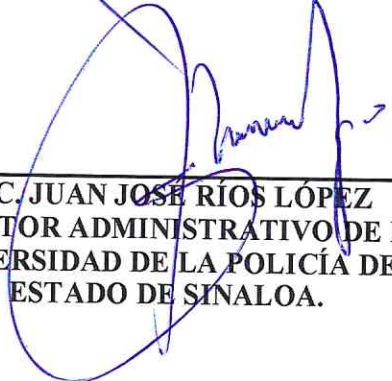
LIC. MARÍA ELIZALDE RUELAS
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE MOCORITO, SINALOA.



LIC. ÓSCAR FIDEL GONZÁLEZ MENDÍVIL
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA
POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA.



LIC. EDUARDO DANIEL ROBLES SÁNCHEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE
MOCORITO, SINALOA.



LIC. JUAN JOSÉ RÍOS LÓPEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA
UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL
ESTADO DE SINALOA.



CMTE. ÓSCAR GUÍNTO MARMOLEJO
DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y
TRÁNSITO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE MOCORITO, SINALOA.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, CELEBRADO AL 01 DÍA DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, POR LA UNIVERSIDAD DE LA POLICÍA DEL ESTADO DE SINALOA Y EL MUNICIPIO DE MOCORITO, SINALOA, EN LA CIUDAD DE MOCORITO, SINALOA.